DECRETO N° 322

(16 DE MAYO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, POR LA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS DE CONFORMIDAD A LOS NIVELES DE PRECIPITACIONES SEÑALADAS POR LA COMISION TECNICA ASESORA PERMANENTE PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL CMGRD DUITAMA Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 2, 209 y 315 de la Constitución Política, en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.2 de la Ley 1082 de 2015 y las demás normas que complementan y reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política contempla en su art. 2°, los fines esenciales del Estado, así *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de fenómenos de origen natural (Lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios, sismos, y en general eventos de origen natural que puedan afectar a la comunidad).

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los Alcaldes dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 1º, parágrafo 1° de la Ley 1523 de 2012 establece que:

> *"La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que en lo referente a la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y la Conducción del Sistema de Gestión del Riesgo a nivel Territorial establece en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 que:

> *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el*

responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto 059 del 15 de enero de 2024 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 076 de 2022 por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Duitama y se dictan otras disposiciones"*, establece:

ARTÍCULO PRIMERO. INSTANCIA DE DIRECCIÓN MUNICIPAL. Es instancia de dirección del sistema a nivel Municipal: El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio, responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en la jurisdicción Municipal.
ARTÍCULO SEGUNDO. INSTANCIAS DE ORIENTACIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012. el Municipio de Duitama contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo: 1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
(…)
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Créase la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA PERMANENTE PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES como una instancia asesora y consultiva del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en escenarios específicos por amenazas, riesgos o emergencias naturales y/o antrópicas que afecten el medio físico del Municipio. La coordinación y secretaria técnica de esta comisión será ejercida por el Secretario de Infraestructura del Municipio. Dicha comisión está integrada por: El Secretario de Infraestructura El Coordinador del CMGRD El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas El Secretario de Salud El Gerente de Empoduitama S.A. E.S.P. El Gerente de FOMVIDU (…)"

Que la admiración municipal emitió el decreto No. 226 del 25 de marzo de 2025 "Poe medio del cual se declara Alerta Amarilla en la jurisdicción del Municipio de Duitama debido a la primera temporada de lluvias 2025"

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Duitama, bajo oficio No. 00166 del 9 de mayo de 2025, informo al municipio de Duitama sobre la medida cautelar tomada dentro del proceso .15238-33-33-001-2024-00203-00, en los siguientes términos:

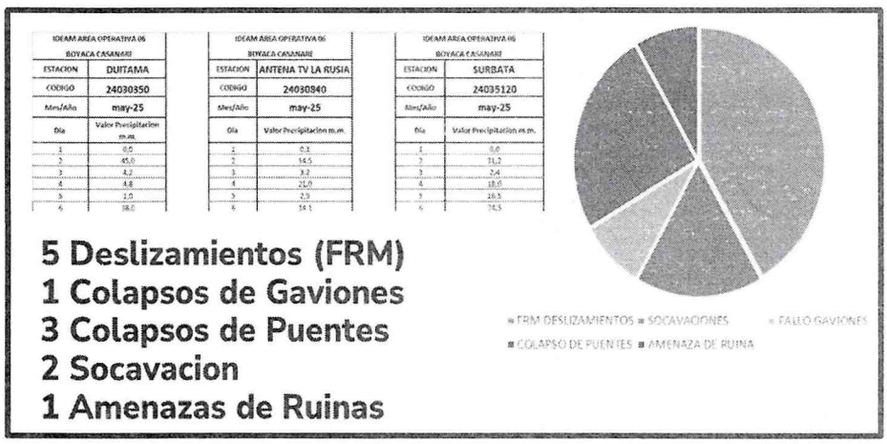
1. *"De forma inmediata, realice una inspección técnica a la ladera adyacente al bloque No. 20 del Conjunto Residencial Santa Lucía P.H. del municipio de Duitama, con el fin de que la unidad de gestión del riesgo municipal determine el real grado de amenaza y adopte las medidas a que haya lugar, incluida SI SE ADVIERTE SU ABSOLUTA NECESIDAD, la evacuación y reubicación temporal de las personas que allí residen, gestionando lo que se requiera para suministrar la ayuda económica que requieran en el proceso.*
2. *De forma inmediata, y a más tardar en el término de TRES DÍAS, ejecute las obras preventivas y/o paliativas a que haya lugar para recomponer el muro de contención de la ladera adyacente al bloque No. 20 del Conjunto Residencial Santa Lucía P.H del municipio de Duitama.*
3. *Iniciar de inmediato el proceso administrativo contractual correspondiente para contratar y ejecutar la obra civil que se requiera para garantizar la estabilidad de la pluricitada pendiente y prevenir fenómenos de remoción en masa contra el bloque No. 20 del Conjunto Residencial Santa Lucía P.H del municipio de Duitama."*

Que en cumplimiento de dicha medida cautelar la Oficina Asesora de Planeación en cabeza del coordinador del CMGRD, como parte de la Comisión Técnica Asesora Permanente Para La Gestión del Riesgo de Desastres del CMGRD Duitama, reforzó las acciones de monitoria e inspección dentro del municipio de Duitama, y especialmente en el Conjunto Residencial Santa Lucia.

Que producto de las actividades de monitoreo e inspección desplegadas por la Oficina de Planeación, como ya se mencionó, el 12 de mayo de 2025 se reunió la Comisión Técnica Asesora Permanente Para La Gestión del Riesgo de Desastres del CMGRD Duitama, con ocasión de las múltiples emergencias y situaciones de riesgo debido a la actual temporada de lluvias y en especial a las fuertes

precipitaciones que se han presentado en los últimos días en el Municipio de Duitama, dentro de la cual se expusieron los siguientes puntos:

1. Se socializa la situación de emergencias que son priorizadas debido a la afectación y posibles riesgos que generan, como se evidencia en la siguiente imagen.



2. Se expusieron, entre otras, las siguientes situaciones de riesgos con las respectivas recomendaciones:

 I. ***"DESLIZAMIENTO URBANIZACIÓN SANTA LUCIA:*** *En la coordenada 5°49'37"N 73°02'34"W Se evidencia deslizamiento de tierra y rocas tipo traslacional, se observa el fallo de un muro de gaviones, en la parte posterior del bloque 19, en la corona del deslizamiento se logra observar que el predio posterior al muro de encerramiento del conjunto se realizan labores agrícolas y no se observa un manejo adecuado de aguas, lo que aparentemente pudo ser un detonante de este deslizamiento.(…)*

 Se comenta que el viernes anterior se notificó al Municipio por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral de Duitama ya que dicha dependencia ordeno Decretar varias medidas cautelares sobre esta situación, dentro de estas medidas se encuentra visita técnica para determinar riesgos y medidas a adoptar, como la evacuación en caso de ser necesario, en 3 días realizar obras preventivas o paliativas y por ultimo iniciar inmediatamente iniciar el proceso contractual para la obra civil de estabilización que se requiera."

 Recomendaciones:

 Adicional al monitoreo y las otras medidas ya comentadas, como conclusión se requiere realizar la obra de contención y realizar de manejo de aguas que se encuentra en la parte superior de la corona del Deslizamiento.

 Las obras propuestas desde la secretaria de infraestructura para la mitigación del riesgo de deslizamiento del talud incluyen:

 - Desmonte manual de la totalidad de gaviones existentes que presentan falla.
 - Construcción de base en concreto ciclópeo para soporte de muro tipo gavión a construir.
 - Construcción en muro de gaviones, empleado la piedra recuperada de los gaviones existentes y adicionalmente se construirá un nuevo tramo de gaviones acorde a la necesidad identificada.
 - Desmonte total de cerramiento perimetral del conjunto Santa Lucia en una longitud aproximada de 13 metros, correspondiente al tramo que presenta falla y posterior reconstrucción una vez estabilizado el talud.

II. COLAPSO GAVIONES PUEBLITO BOYACENSE POR CRECIENTE SUBITA

En la coordenada 5°49'34"N 73°01'22"W se presenta el colapso de un tramo de aproximadamente 18 mts de gaviones, se recomienda la pronta intervención para que los gaviones que se encuentran aún en pie no pierdan estabilidad, además se evidencia el riesgo de pérdida de la bancada de la vía que conduce al Pueblito Boyacense, por socavación. La anterior situación se presentó el día 9 de mayo de 2025 cuando se presentó una creciente súbita en la cuenca del rio Chiticuy, situación que generó no solo afectaciones en este punto, sino en varios sectores de esta fuente hídrica. (…)

Adicionalmente en el puente ubicado sobre la vía a pueblito boyacense se presentó socavación a un costado de la aleta aguas arriba, generando riesgo de pérdida de banca y afectación estructural al puente.

Recomendaciones:

- La Secretaria de Infraestructura manifiesta darle prioridad a la atención de este punto mediante el retiro de los gaviones existentes, recuperación de la piedra y posterior construcción de línea de gaviones empleando la piedra recuperada y haciendo profundización de los mismos para evitar futuras fallas.
- Las obras propuestas desde la secretaria de infraestructura para la mitigación del riesgo de deslizamiento del talud incluyen:

 - ✓ Retiro de línea de gaviones en una longitud aproximada de 18 metros de longitud que presentan falla por socavación.
 - ✓ Recuperación parcial de la piedra para gaviones.
 - ✓ Reconstrucción de línea de gaviones afectada, incluyendo profundización para evitar afectación por socavación.
 - ✓ Construcción de muro tipo gavión a fin de ampliar la aleta derecha del puente ubicado sobre la vía a pueblito Boyacense, para conducción segura del cauce.

III.SOCAVACION BOX COULVERT QUEBRADA LA AROMA CRUCE AVENIDA CIRCUNVALAR:

En la coordenada 5°49'19"N 73°01'40"W se presenta la socavación en el sector del Box Coulvert de Quebrada la Aroma cruce con la Avenida Circunvalar, dicha socavación pone en riesgo la estabilidad de la edificación colindante que actualmente sirve como bodega y se encuentra dentro de la ronda de protección de la Quebrada, por lo cual, se recomienda que por parte de secretaria de Gobierno se realicen los tramites que en el marco de sus competencias esté a su alcance.

Es de destacar que debido a la creciente súbita presentada el día 9 de mayo de 2025 en la cuenca de la Quebrada La Aroma, se presentó arrastre de material de lecho, que generó aumento en la caída entre la placa base del box culvert y el lecho de la quebrada, lo cual genera remolinos que aumentan la socavación de los costados del cauce.

Es importante también mencionar que en el sector se encuentra un colector de aguas residuales que hace parte de la red de alcantarillado de Empoduitama y que también presenta afectaciones por la inestabilidad del terreno.

Recomendaciones:

Desde la secretaria de infraestructura se proponen las siguientes obras para la protección del box culvert:

- Construcción de muro tipo gavión continuo a la base y aleta aguas abajo del box culvert, para la disminución de caída del agua y turbulencia.

Dichas obras deben realizarse en la mayor brevedad posible para evitar el colapso y afectación total al box culvert.

IV. SOCAVACION QUEBRADA LA AROMA CRUCE CON CALLE 16 BARRIO EL MILAGRO:

En la coordenada 5°49'01"N 73°01'38"W debido a la creciente súbita presentada del día 09 de mayo de 2025, se presentó socavación al talud sobre la Calle 16 por su cercanía a la Quebrada la Aroma debido al giro abrupto de 90 grados, también se observa al frente de este punto el fallo de la obra Gaviones en el sector de la urbanización San Rafael 2, por socavación y arrastre de la base.

Recomendaciones:

Se recomienda a la Secretaria de Infraestructura estudiar la viabilidad de utilizar sacos big-bag para mitigar el riesgo de socavación que se esta presentando en la Quebrada, en el punto de giro para protección del talud natural.

Desde la secretaria de infraestructura se proponen las siguientes obras para la mitigación en la socavación del pontón y muro de gaviones, las cuales deben realizarse en mayor brevedad posible para evitar el colapso total de los muros tipo gavión existente y socavación en la pantalla de protección de talud:

- Reconstrucción en concreto ciclópeo para base y aleta aguas abajo de pontón afectado por socavación, lo anterior garantizará la conducción segura de las aguas y la disminución en la socavación de los muros de contención continuos.
- Reconstrucción en concreto ciclópeo para la base de muro en gaviones existentes.
- Manejo provisional de aguas durante el desarrollo de las obras de mitigación requeridas.

3. Respecto a los niveles de precipitaciones, la Comisión considero que:

"Según el Comunicado N° 025 del 17 de marzo de 2025 del IDEAM se indicó que desde mediados de marzo hasta mediados de junio se estableció la primera temporada de más lluvias en la mayor parte de la región Andina para el presente año, situación que se caracteriza por un incremento en los acumulados mensuales de precipitación.

Para el caso de Duitama según la información del IDEAM para el presente mes, se presentó para el día 2 de mayo una precipitación de 45 mm y para el día 6 de mayo también se presentó unas lluvias pico de 38 mm, medios en la Estación del IDEAM Duitama, la cual cubre el casco urbano del Municipio como se puede ver en las siguientes tablas.

Se destaca que estas lluvias de los días 2 y 6 de mayo son lluvias pico inusuales las cuales, debido a la alta precipitación de agua en periodo cortos de tiempo, generaron emergencias en diferentes sectores del Municipio.

Se explica que un (1) mm equivale a 10 m cúbicos de agua por hectárea, es decir que para el caso de las lluvias de 45 mm en cada hectárea equivalente a casi una cuadra cayeron 450 metros cúbicos de agua, las cuales pesan 450 toneladas, ahora si se hace el ejercicio de multiplicar cada hectárea donde se presenta las lluvias la cantidad de agua es extrema por lo cual se detonan eventos por inundación y por remoción en masa.

Es de destacar que en los periodos de más lluvias en el municipio de Duitama el promedio para todo un mes (30 días) es cercano a los 120 mm, es decir que en solo dos días contando las lluvias del día

2 y 6 de mayo llovió un valor cercano al 60% de lo que llueve en un mes lluvioso en Duitama, estas lluvias se pueden considerar como atípicas. "

IDEAM AREA OPERATIVA 06	
ESTACION	DUITAMA
Mes/Año	may-25
Dia	Valor Precipitacion m.m.
1	0,0
2	45,0
3	4,2
4	4,8
5	1,0
6	38,0
7	0,0
8	1,1
9	9,3

IDEAM AREA OPERATIVA 06	
ESTACION	ANTENA TV LA RUSIA
Mes/Año	may-25
Dia	Valor Precipitacion m.m.
1	0,3
2	14,5
3	3,2
4	21,0
5	2,9
6	14,1
7	0,4
8	12,2
9	9,0

IDEAM AREA OPERATIVA 06	
ESTACION	SURBATA
Mes/Año	may-25
Dia	Valor Precipitacion m.m.
1	0,0
2	31,2
3	2,4
4	18,0
5	16,5
6	24,5
7	0,0
8	0,1
9	17,0

4. Dicha Comisión, concluyo entre otras cosas las siguientes:

1. *"Se debe continuar con las labores de atención y monitoreo de los puntos críticos acorde a los establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE y en el Decreto N° 226 de 2025 por medio del cual se decretó la Alerta Amarilla debido a la primera temporada de lluvias 2025.*

2. *Se realicen las acciones pertinentes en mitigación ,prevención o reducción de riesgos en los sitios ya identificados y en los demás que puedan generarse como consecuencia en la actual situación climática*

3. *En el menor tiempo posible se realicen los procesos contractuales para ejecutar las obras de reducción propuestas por la Secretaria de Infraestructura para atender los puntos críticos, que se presentan por la siguientes situaciones:*

 - *Deslizamiento Urbanización Santa Lucia*
 - *Colapso gaviones pueblito boyacense por creciente súbita*
 - *Socavación box coulvert quebrada la aroma cruce avenida circunvalar*
 - *Socavación quebrada la aroma cruce con calle 16 barrio el milagro*

4. *Dado la necesidad apremiante de atender las situaciones críticas se recomienda se estudie la viabilidad de Decretar Urgencia Manifiesta con el fin de realizar la contratación directa, que permita atender en el menor tiempo posible los sitios críticos ya señalados.*

5. *Realizar Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres con fin de socializar el seguimiento de la actual situación por temporada de lluvias y de ser necesario discutir la recomendación de aumentar el nivel de alertas o las acciones que se determinen en dicha reunión.*

(...)"

Que el día 16 de mayo de 2025, se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, dentro del cual se puso de presente por varios de los intervinientes que las circunstancias de riesgo generadas por la actual temporada de lluvias deben ser atendidas de forma inmediata con el fin de evitar catástrofes dentro del municipio, esto bajo las especificaciones técnicas iniciales dadas por el IDEAM:

En primera medida:

"Realiza intervención el Funcionario Profesional de la Oficina de Planeación EDGAR MAURICIO PUERTO CHAPARRO y resalta que para el caso de Duitama según la información del IDEAM para el presente mes, se presentaron lluvias consideras de fuertes a torrenciales, para el día 2 de mayo ocurrió una precipitación de 45 mm y para el día 6 de mayo también se presentó una lluvia pico de 38 mm, medidos en la Estación del IDEAM Duitama, la cual cubre el casco urbano del Municipio como se puede ver en las siguiente tabla:

IDEAM AREA OPERATIVA 06	
ESTACION	DUITAMA
Mes/Año	may-25
Dia	Valor Precipitacion m.m.
1	0,0
2	45,0
3	4,2
4	4,8
5	1,0
6	38,0
7	0,0
8	1,1
9	9,3

Se destaca que estas lluvias de los días 2 y 6 de mayo son lluvias atípicas consideras como de fuertes a torrenciales las cuales, debido a la alta precipitación de agua en periodo cortos de tiempo, generaron emergencias en diferentes sectores del Municipio.

Se explica que un (1) mm equivale a 10 m cúbicos de agua por hectárea, es decir que para el caso de las lluvias de 45 mm en cada hectárea cayeron 450 metros cúbicos de agua, las cuales pesan 450 toneladas es decir 450 metros cúbicos, ahora si se hace el ejercicio de multiplicar cada hectárea donde se presenta las lluvias la cantidad de agua es extrema por lo cual se detonan eventos por inundación y por remoción en masa.

Es de destacar que en los periodos de más lluvias en el municipio de Duitama el promedio para todo un mes (30 días) es cercano a los 120 mm, es decir que en solo dos días contando las lluvias del día 2 y 6 de mayo llovió un valor cercano al 60% de lo que llueve en un mes lluvioso en Duitama.

El TC (r) LUIS FELIPE PÉREZ TORRADO director de la Defensa Civil Boyacá complementa lo indicado anteriormente, manifestando que estas situaciones de lluvias y lluvias atípicas generan una alta saturación de los terrenos, generando alta vulnerabilidad de los mismos especialmente para fenómenos de remoción en masa, por lo cual es necesario que se adopten las acciones de reducción que sean necesarias para prevenir emergencias que puedan presentarse ante nuevas lluvias. "

Que dentro del mencionado Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se socializaron las diversas situaciones de emergencia dadas hasta la fecha dentro del municipio, al respecto se realizó la intervención de los funcionarios competentes de la Secretaria de Infraestructura del municipio de Duitama, recalcándose la necesidad de intervención y de generar la contratación para la misma, concluyéndose así:

"En resumen y adicional a otras acciones propuestas, las obras de infraestructura a construir propuestas por la Secretaria de Infraestructura y que requerirían procesos contratación para su ejecución se plantean para atender de forma urgente la siguientes situaciones:

- *Deslizamiento Urbanización Santa Lucia,*
- *Colapso gaviones pueblito boyacense por creciente súbita*
- *Socavación box coulvert quebrada la aroma cruce avenida circunvalar*
- *Socavación quebrada la aroma cruce con calle 16 barrio el milagro"*

Que dentro del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el Coordinador del CMGRD, luego de la discusión propia a los aportes y sugerencias de todos los intervinientes a partir de los informes dados por el IDEAM, así como del ejercicio de vigilancia y monitoreo de Gestión del Riesgo de Duitama en atención a la temporada de lluvias manifestó:

"(...) se propone a los asistentes recomendar a la Señora Alcaldesa realizar la ***DECLARATORIA DE ALERTA ROJA ANTE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE AÑO 2025 EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA*** *y además recomendar la* ***DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA CON EL FIN DE AGILIZAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA****, lo cual es puesto a discusión y es aprobado de forma unánime por los miembros de este consejo."*

Que en virtud de lo anterior, fue aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la declaratoria de ***ALERTA ROJA ANTE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE AÑO 2025 EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.***

Que el Título VII de la Ley 1523 de 2012 artículo 66, señala unas medidas especiales de Contratación, salvo para lo dispuesto en contratos específicos como:

"(...) *contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 (...)".*

En especial para las declaraciones de Urgencia Manifiesta, el Parágrafo del artículo ibídem, dispone:

"(...) Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (...)".*

Que por su parte la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece:

ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos. las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (...)

ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con (...); cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO.- Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que la Contraloría General de la República, expidió la Circular número 06 del 19 de marzo de 2020, en la cual da recomendaciones a los representantes legales de entidades estatales para la celebración de contratación directa bajo la figura de la Urgencia Manifiesta, que igualmente existe la circular conjunta de la Procuraduría General de la Nación y Auditoría General de la República número 14 del 1 de junio de 2011, ambos documentos contienen recomendaciones que se deberán ser acatados por los entes territoriales.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las causales excepcionales para la contratación directa, entre las cuales en el literal "*a) señala la Urgencia Manifiesta.*"

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con lo anterior, el régimen de contratación que regirá para la ejecución de los recursos que se gestionen y se apropien para conjurar la Urgencia Manifiesta que se declara, será el previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Que el artículo 43 de la ley 80 de 1993 ordena que: "*Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración*"

Que de conformidad con los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia que debido a la actual temporada de lluvias que resultan atípicas en el municipio de Duitama como se determinó en la Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica Asesora Permanente para la Gestión del Riesgo de Desastres del CMGRD Duitama y en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, nos encontramos ante situaciones de fuerza mayor y deben acatarse las recomendación de la dichos órganos para la intervención de los puntos críticos señalados dentro de las conclusiones dadas por la Comisión y el Consejo mencionados; aunado a ello debe darse cumplimiento de parte del ente territorial a las medidas cautelares ordenadas por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Duitama, dentro del proceso 15238-33-33-001-2024-00203-00 que directamente ordena realizar los trámites contractuales para la ejecución de obras, entre otros. Así, se materializa la ***urgencia manifiesta para el municipio de Duitama***, y consecuencia de ello deberán adelantarse los trámites contractuales correspondientes, esto bajo lo establecido por las normas que rigen la materia a pesar de que la necesidad y los demás factores que se tienen en cuenta en circunstancias de total normalidad deben realizarse a través de convocatoria pública.

Que en lo que respecta a la realización de obras públicas, la Gobernación de Boyacá emitió la Resolución No. 050 del 5 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2025" el cual demás debe remitirse a los anexos 1 y 2 sobre el - LISTADO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS POR CAPÍTULO SECRETARÍA DE

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, mismo que deberá aplicarse en la contratación que en virtud del presente decreto realice la Administración Municipal, y que debe obedecer, además, al anexo técnico de *OBRAS DE ESTABILIZACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA 2025"* emitido en la Secretaria de Infraestructura.

Que la Administración Municipal cuenta con rubros que permiten ejecutar los contratos que resulten producto de la presente declaratoria de urgencia manifiesta, esto en concordancia con el presupuesto según decreto 762 del 12 de diciembre de 2024 y el Acuerdo 003 de abril de 2025, que corresponden a los rubros dentro de la denominada *"SUBCUENTA REDUCCION DEL RIESGO"* así: 2.3.2.5.45.03.1000.2.0001 y 2.3.2.5.45.03.1000.2.0002, lo anterior sin perjuicio de la aplicación del parágrafo del art. 42 de la ley 80 de 1993, así:

Subcuenta Reducción del Riesgo						
2.3.2.5.45.03.1000.2.0001	Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores)	$ 149.379.421	$ 0	0%	**$ 149.379.421**	24 SGP Propósito General Lit
2.3.2.5.45.03.1000.2.0001	Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores)	$ 121.028.525	$ 0	0%	**$ 121.028.525**	43 Superávit SGP Propósito G
2.3.2.5.45.03.1000.2.0001	Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores)	$ 64.014	$ 0	0%	**$ 64.014**	91 Rendimientos Financieros
2.3.2.5.45.03.1000.2.0002	Prevención y Atención de desastres (Recurso Propio)	$ 102.000.000	$ 64.000.000	63%	**$ 38.000.000**	01 RP libre destinación
2.3.2.5.45.03.1000.2.0002	Prevención y Atención de desastres (Recurso Propio)	$ 282.137.500	$ 0	0%	**$ 282.137.500**	40 Superávit RP libre destina

Que, el trámite de urgencia manifiesta da cumplimiento a lo contemplado en las recomendaciones de los entes de control en las circulares mencionadas, Resoluciones, Decretos, y a lo establecido en la Ley y la jurisprudencia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Duitama,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la URGENCIA MANIFIESTA en el Municipio de Duitama, con el fin de adelantar la contratación requerida para la mitigación del riesgo en la actual temporada de más lluvias y en cumplimiento de la orden comunicada al municipio por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Duitama bajo oficio No. 00166 del 9 de mayo de 2025, dentro del proceso 15238-33-33-001-2024-00203-00, por el término que se estime para mitigar la urgencia y hasta que dure la alerta por temporada de más lluvias, esto únicamente en los puntos señalados como críticos por la Comisión Técnica Asesora Permanente para la Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama del CMGRD y bajo la aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama, de la declaratoria de Alerta Roja dentro del Municipio de Duitama ante la primera temporada de lluvias del año 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: No se adelantara otra modalidad de contratación a partir de la expedición del presente Decreto respecto de los puntos señalados como críticos por la Comisión Técnica Asesora Permanente para la Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama del CMGRD y bajo la aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama, de la declaratoria de Alerta Roja dentro del Municipio de Duitama ante la primera temporada de lluvias del año 2025.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución de los contratos producto del declaratoria de urgencia manifiesta se afectaran los rubros contenidos en denominada *"SUBCUENTA REDUCCION DEL RIESGO"* así: 2.3.2.5.45.03.1000.2.0001 y 2.3.2.5.45.03.1000.2.0002, lo anterior sin perjuicio de la aplicación del parágrafo del art. 42 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, celébrense los actos y contratos tendientes a la adquisición de obras, bienes y servicios requeridos por atender esta situación, de conformidad con lo señalado en el literal a) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General - Oficina de Contratación del Municipio de Duitama, deberá adelantar la celebración de contratos relacionados con el presente decreto y de acuerdo con

los requisitos técnicos; contratos que en su trámite se someterán a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán Unidad Nacional para el Riesgo de Desastres, así como a la Contraloría General de la República y a la Contraloría General de Boyacá, de conformidad con los arts. 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., y en la página web del Municipio de Duitama.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio de Duitama, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.

INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Lina Paola García González
Revisó: Luz Helena Rodríguez Granados
Julián Guillermo Camargo Amórtegui
Aspectos Jurídicos: Sergio Ismael Forero Revel
Archivo: Despacho